

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 535 DE 2021

(mayo 23)

por el cual se deroga el Decreto número 532 del 21 de mayo de 2021.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 532 del 21 de mayo de 2021 se delegaron unas funciones constitucionales con ocasión del traslado del Presidente de la República a la ciudad de Quito (Ecuador), con el fin de asistir a la posesión presidencial del señor Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza, a partir del día 23 y hasta el 24 de mayo de 2021;

Que el Presidente de la República no pudo trasladarse a la ciudad de Quito (Ecuador), por razones de orden oficial;

Que por las consideraciones anteriores, se hace necesario derogar el Decreto número 532 del 21 de mayo de 2021.

DECRETA:

Artículo 1°. Derogar en todas sus partes el Decreto número 532 del 21 de mayo de 2021.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

VARIOS

AVISOS JUDICIALES

Juzgado Quince (15) de Familia de Oralidad de Bogotá

Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Muerte Presunta 1100131100152020-00645-00

Por reunir los requisitos de ley, **admítase** la presente demanda de Presunción de Muerte por Desaparecimiento instaurada a través de apoderado por Diana Consuelo Chavarro, respecto del su padre José Alfonso Chavarro Rubiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 80271080 de Bogotá, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá.

A la presente acción imprímasele el trámite de **Jurisdicción Voluntaria** consagrado en los artículos 579, 583 y ss del C.G.P.

Notifíquese en forma personal al señor Agente del Ministerio Público este proveído, a fin de que intervenga como parte, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación solicite pruebas, si lo estima conveniente.

Se ordena la publicación del presente auto en un diario de amplia circulación nacional tales como *El Tiempo*, *El Nuevo Siglo*, *El Espectador* o *La República*, así como en el *Diario Oficial* y a través de una radiodifusora local, previendo a quienes tengan noticias del paradero del señor José Alfonso Chavarro Rubiano para que las comuniquen a este Juzgado. Téngase en cuenta que dicha publicación deberá surtirse el día domingo.

Una vez surtida la publicación, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 583 del C.G.P.

Se reconoce personería al (a la) dr.(a) Flor Marina Soto C., como apoderado (a) de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

La Juez,

Laura Lusma Castro Ortiz.

Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá, D. C.

El anterior auto se notificó por Estado número 053 de fecha 15 de abril de 2021.

El Secretario,

Esteban Restrepo Urrea.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1678970. 10-V-2021. Valor \$61.700.

Juzgado Quince (15) de Familia de Oralidad de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Muerte Presunta 1100131100152021-00144-00

Por reunir los requisitos de ley, **admítase** la presente demanda de Presunción de Muerte por Desaparecimiento instaurada a través de apoderado por los señores Yasmin Segura Hernández, Stephany Lizeth Ramírez Segura, Cindy Johanna Ramírez Segura y David Fernando Ramírez Segura, respecto del su esposo y padre Fernando Ramírez

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Publicación institucional de la Imprenta Nacional

Esta publicación dió comienzo al **periodismo diario** en Colombia con la aparición de su primer número el **30 de abril de 1864** y como **documento histórico** recoge día a día el dicurrir legal de la Nación.

Desde entonces no son pocos los aportes que el Diario Oficial le ha hecho al país, pues en él ha quedado **registrada la suma jurídica de la Nación**.

En este momento adelantamos el producto **Diario Oficial Digital** que contiene la totalidad de las ediciones que el público puede adquirir en CD.



DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 80271080 de Bogotá, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá.

A la presente acción imprímase el trámite de **Jurisdicción Voluntaria** consagrado en los artículos 579, 583 y ss del C.G.P.

Notifíquese en forma personal al señor Agente del Ministerio Público este proveído, a fin de que intervenga como parte, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación solicite pruebas, si lo estima conveniente.

Se ordena la publicación del presente auto en un diario de amplia circulación nacional tales como *El Tiempo*, *El Nuevo Siglo*, *El Espectador* o *La República*, así como en el **Diario Oficial** y a través de una radiodifusora local, previendo a quienes tengan noticias del paradero del señor *Fernando Ramírez Trujillo* para que las comuniquen a este Juzgado. Téngase en cuenta que dicha publicación deberá surtirse el día domingo.

Una vez surtida la publicación, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 583 del C.G.P.

Se reconoce personería al (a la) dr.(a) José Fernando Baracaldo Gallego como apoderado (a) de la parte demandante para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

La Juez,

Laura Lusma Castro Ortiz.

Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá, D. C.

El anterior auto se notificó por Estado número 034 de fecha 9 de marzo de 2021.

El Secretario,

Esteban Restrepo Urrea.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1678970. 10-V-2021. Valor \$61.700.

Juzgado Veintitrés de Familia de Bogotá en Oralidad

Consejo Superior de la Judicatura

Proceso: Muerte presunta

Número Proceso: 11001311002320170124600

Ciudad: Bogotá, D. C. (Cundinamarca)

Fecha inicio audiencia: 02:30 p. m. del 27 de agosto de 2020

Fecha final audiencia: 02:42 p. m. del 27 de agosto de 2020

Juez: Rafael Orlando Ávila Pineda

Demandante: Olga Lucía Gallo Soto

Apoderado demandado: Andrea Elizabeth Cárdenas Cortés

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero. **Declarar** la Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor John Jairo Zuluaga García, identificado con la cédula de ciudadanía número 79445167 y la nacido el día 27 de marzo del año 1968, en el municipio de Aranzazu (Caldas).

Segundo. **Fijar** como fecha presuntiva de la muerte del señor John Jairo Zuluaga García la de 12 de noviembre de 2004, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 97 del C. C. y lo advertido en la parte motiva de este fallo.

Tercero. **Ordenar** inscribir lo resuelto al señor Registrador del Estado Civil, para que extienda el respectivo folio o acta de defunción y proceda a la cancelación de la cédula de ciudadanía de John Jairo Zuluaga García, la número 79445167 de Bogotá.

Cuarto. **Oficiar** a la Notaría Única de Aranzazu (Caldas) quien expidiera el Registro Civil de Nacimiento del señor John Jairo Zuluaga García, para lo de su cargo, anéxese copia auténtica y magnética de este Fallo, si fuera del caso.

Quinto. **Publicar** por una sola vez, el encabezamiento y la parte I resolutive de esta sentencia, una vez ejecutoriada la misma, en el **Diario Oficial**, como en un diario de amplia circulación nacional, como *“El Tiempo”*, *“El Espectador”*, o *“La República”* y en una radiodifusora local, acorde con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 584 del C. G. del P.; es de advertir que en este evento no aplica lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Sexto. **Expedir** a las partes y a su costa copia auténtica y magnética del mismo, de esta sentencia para los fines a que tengan a bien.

Séptimo. Cumplido lo ordenado, archívese lo actuado.

Decisión que se notifica en estrados.

Se levanta la audiencia.

El Juez,

Rafael Orlando Ávila Pineda.



Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1462530. 20-V-2021. Valor \$61.700.

AVISOS

Asociación de Televidentes Cable Monguquí - Tercer Aviso

Entró en liquidación, identificada con NIT 900.142.704-0, informa que la Asamblea Ordinaria número 1 celebrada el día 31 de marzo de 2018 ordenó la liquidación de la entidad y cita a las personas que se consideren con derechos a reclamar para que alleguen pruebas de sus créditos a la carrera 4 # 7-27 en Monguquí, departamento de Boyacá.

La Liquidadora principal,

Nora Eugenia Rojas Plazas.

Asociación de Televidentes Cable Monguquí en Liquidación.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1675912. 20-V-2021. Valor \$61.700.

CONTENIDO

	Págs.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Decreto número 535 de 2021, por el cual se deroga el Decreto número 532 del 21 de mayo de 2021.....	1
VARIOS	
Avisos Judiciales	
Juzgado Quince (15) de Familia de Oralidad de Bogotá.....	1
Juzgado Quince (15) de Familia de Oralidad de Bogotá.....	1
Juzgado Veintitrés de Familia de Bogotá en Oralidad.....	2
Asociación de Televidentes Cable Monguquí - Tercer Aviso.....	2
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - 2021	



Ser garantes de la **SEGURIDAD JURÍDICA** del Estado colombiano a través de la promulgación de las normas y satisfacer las necesidades de nuestros clientes, desarrollando soluciones de comunicación gráfica con altos estándares de calidad.

